



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 21 de abril de 2022

VISTO:

El Proveído N° 0523-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 21 de abril de 2022, mediante el cual el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone: **APROBAR** la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS** aprobados mediante Decreto Supremo N° 076-2022-EF, publicado el 21 de abril del 2022, al Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el monto ascendiente a **S/ 354,189.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 soles)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2022-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador para financiar, entre otros, la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último; y, en el marco del numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas;

Que, mediante el Oficio N° 0220-2022-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 35 972 933,00 (Treinta Y Cinco Millones Novecientos Setenta Y Dos Mil Novecientos Treinta Y Tres Y 00/100 Soles), a favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas, para financiar el pago del otorgamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, en el Decreto Supremo N° 026-2022-EF;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2022-UNTELS

y, en el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00542-2022-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio;

Que, los pliegos habilitados para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2022, como los montos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, se detalla en el Anexo "Transferencia para financiar la implementación progresiva de la bonificación especial para el docente investigador, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 026-2022-EF" que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 076-2022-EF;

Que, conforme lo dispuesto el Art. 2° del citado Decreto Supremo, son los titulares de los Pliegos habilitados de la presente Transferencia de Partidas, el aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, la desagregación de los recursos a nivel de unidad ejecutora, a nivel funcional programático dentro de los cinco (05) días calendario y la Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, es necesario incorporar la mencionada Transferencia de Partidas al Presupuesto del Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al Ejercicio del Año Fiscal 2022, la suma de **S/ 354,189.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Soles)**; como consecuencia del financiamiento para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2022;

Que, en conformidad con el marco de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es el "El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente la que evalúa cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica. (SINACYT).

Que, mediante Oficio N° 00379-2022-UNTELS-CO-P-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 076-2022-EF, otorgado con el objetivo para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2022 por el monto total ascendente a S/ 354,189.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUÉBESE** la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS** aprobados, conforme el Decreto Supremo N°076-2022-EF en el Presupuesto Institucional para el Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para el Año Fiscal 2022 para financiar el pago de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador correspondiente a los meses de mayo a

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2022-UNTELS

diciembre del año 2022, conforme al monto, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 026-2022-EF, el monto de **S/ 354,189.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recurso Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle;

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 543 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 0066. Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO : 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD : 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 01 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO: GASTO CORRIENTE

2 GASTO PRESUPUESTARIOS	354,189.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	354,189.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	354,189.00
TOTAL, PLIEGO	354,189.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia fedateada a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas, al director general de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del MINEDU y a la Contraloría General de la República de los cinco (05) días calendario de aprobada.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director de la Dirección General de Administración (DGA) y Oficina de Planificación y Presupuesto UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General